



UAIP/RES.0175.1/2017

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas del día cinco de junio de dos mil diecisiete.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, identificada con el número MH-2017-0175, presentada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mediante la cual solicita copia de todos los informes trimestrales presentados por el Ministerio de Hacienda y las Unidades Ejecutoras ante el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia sobre el uso y ejecución presupuestaria de los fondos recaudados a través de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana, así como sus resultados.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) Sobre el particular, es importante expresar que el Ministerio de Hacienda sólo ha tenido dos participaciones en las Reuniones del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia, a saber:

- El dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, en la que el Señor Ministro de Hacienda, brindó un informe verbal sobre el uso de los recursos de la Ley Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia;
- El uno de febrero del presente año, en la que el Subdirector General de Tesorería presentó el Informe de Situación Financiera del período dos mil quince dos mil dieciséis de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, en la que realizó una presentación sobre los resultados registrados por este Ministerio. De dicho informe es posible brindar una copia a la solicitante.

Para obtener más detalles sobre la participación del personal de este Ministerio en las reuniones del referido Consejo, deberán ser solicitados al Oficial de Información de la Presidencia de la República, cuyos datos de contacto son:

Lic. Pavel Benjamín Cruz Álvarez.
Dirección: Calle y Colonia Roma # 156, San Salvador.
Teléfono: 2248-9690.
Correo electrónico: oir@presidencia.gob.sv

III) Sobre los informes presentados por las Unidades Ejecutoras ante el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia, es importante traer a cuenta lo estatuido en el artículo 19 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado:

“Las Unidades Financieras institucionales conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalte las rendiciones de cuentas e información contable, para los efectos de revisión por las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimientos de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República. Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años.

Los archivos de documentación financiera son de propiedad de cada entidad o institución y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes, sino con orden escrita de la autoridad competente.”

En el mismo sentido el artículo 100 de la precitada Ley expresa:

“El Subsistema de Contabilidad Gubernamental funcionará sobre la base de una descentralización de los registros básicos a nivel institucional o fondo legalmente creado, conforme lo determine el Ministerio de Hacienda, y **una centralización de la información financiera para efectos de consolidación contable** de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental” (negrita suplida).

Siendo así que este Ministerio no cuenta con la información solicitada, ya que le corresponde a cada institución a la cual se le ha transferido fondos de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, proporcionar dicha información por medio de sus Oficiales de Información.

El detalle de las instituciones en mención puede encontrarlo en las láminas 7 y 8 de la presentación realizada por el Subdirector de Tesorería de la cual se le concede acceso.

Los datos de los Oficiales de Información de dichas entidades, puede consultarlos en el directorio publicado por el Instituto de Acceso a la Información Pública, en el siguiente vínculo:

<http://www.iaip.gob.sv/?q=informaci%C3%B3n-oficial/directorio-de-oi-y-registro-de-reserva>

IV) Es menester aclarar, que aunque el Ministerio de Hacienda aparece dentro de las entidades a las cuales se le ha transferido fondos recaudados a través de la Contribución Especial para la Seguridad

Ciudadana y Convivencia; se consultó sobre ello al Jefe del Departamento de Presupuesto, quien respondió por medio electrónico el dos de junio de del presente año, aclarando que el monto fue asignado en el rubro de agrupación 62 Transferencias de Capital, en ese sentido, por parte del Ministerio de Hacienda y de acuerdo a sus competencias, se realizaron las transferencias de fondos (transferencias de capital) a la Entidad Ejecutora de esos recursos, que para el caso en particular es el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL); por lo que, deberá remitir su solicitud de información al Oficial de Información de dicha entidad para que le brinde el informe respectivo.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** **I) CONCÉDESE** acceso a **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** a Informe de Situación Financiera del período dos mil quince dos mil diecisésis de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, presentado por el Subdirector General de Tesorería el uno de febrero del presente año; en consecuencia **ENTREGUÉSE** un archivo electrónico en formato PDF con la información antes relacionada por medio del correo electrónico proporcionado por la solicitante; y **II) ACLÁRESE** a la referida peticionaria: **a)** Para obtener más detalles sobre la participación de este Ministerio en las reuniones del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia, deberán ser solicitados al Oficial de Información de la Presidencia de la República; **b)** Que le corresponde a cada institución a la cual se le ha transferido fondos recaudados a través de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia dinero proporcionarle los informes de lo ejecutado, a través de sus Oficiales de Información, de conformidad a los artículos 19 y 100 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; y **c)** Aunque el Ministerio de Hacienda aparece dentro de las entidades a las cuales se le ha transferido fondos recaudados a través de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia; este dinero fue transferido al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, por lo que corresponde a este último la competencia para brindar detalle del uso de esos recursos; y **III) NOTIFÍQUESE**.

LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP por contener datos de terceros.